

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**ARGANDA DEL REY**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El pasado 1 de febrero de 2024 se publicó, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, anuncio de exposición pública durante treinta días hábiles, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos y de Compañía.

Trascurrido el plazo de presentación de alegaciones, que finalizó el 6 de marzo de 2024, sin haberse presentado alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro aprobado:

“Primero.—Aprobar la modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos y de Compañía, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 1 de febrero de 2024, con el texto elaborado por la técnico municipal de 16 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

1. Artículo 15, apartado 5:

Dónde dice:

“Los propietarios o poseedores de los perros tienen prohibido la entrada y estancia de perros en zonas ajardinadas, en parques y en las zonas de juegos infantiles”.

Debe decir:

“En los parques y jardines públicos, sin perjuicio del horario de cierre de cada uno de ellos, los perros deberán permanecer atados, quedando prohibida su entrada en las zonas de areneros y recreo infantil, las zonas de mayores y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso.

Los perros, excepto los catalogados como potencialmente peligrosos, podrán permanecer sueltos en las zonas y lugares señalizados por el Ayuntamiento para este fin.

En todo caso, los perros deberán estar bajo supervisión en todo momento a fin de evitar riesgos a las personas, otros animales o cosas”.

2. Artículo 51, apartado 2:

Dónde dice:

“La entrada de animales en zonas ajardinadas, en parques y en zonas de juego infantil”.

Debe decir:

“La entrada de perros en zonas ajardinadas y parques públicos del municipio fuera de las zonas establecidas o incumpliendo los condicionantes del artículo 15.5 de la presente Ordenanza 2”.

La presente modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos y de Compañía entrará en vigor a los quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de la modificación de la ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arganda del Rey, a 25 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Medio Rural y Movilidad, Jesús González Sesmilo.

(03/6.522/24)

